



La justicia  
es de todos

Minjusticia

INFORME DE SEGUIMIENTO SOBRE EL  
REGISTRO EN EL  
SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN E  
INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO-  
EKOGUI-.

Oficina de  
Control  
Interno  
2020

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## 1. INTRODUCCIÓN

La Oficina de Control Interno (En adelante OCI) del Ministerio de Justicia y del Derecho (En adelante MJD), presenta el resultado del proceso de evaluación y verificación a las funciones de administración y registro de la información litigiosa en el Sistema Único de información para la Gestión Jurídica del Estado, eKOGUI, ejercidas en el primer semestre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 y a lo previsto en el instructivo del Sistema Único de Gestión de Información Litigiosa del Estado, versión 8.0, del 27 de julio de 2020.

### 1.1 OBJETIVO.

Evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el capítulo 4º del Decreto 1069 de 2015, asociado a la “*información litigiosa del Estado*” y correspondiente al libro 2º sobre el “*régimen reglamentario del Sector Justicia y del Derecho*”.

### 1.2 ALCANCE.

Evaluar y verificar el cumplimiento por parte del Ministerio de Justicia y del Derecho, relacionado con la actualización de la información en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “eKOGUI”, durante el primer semestre de 2020, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado- (En adelante ANDJE<sup>1</sup>).

### 1.3 MARCO LEGAL.

- Decreto 1069 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”, capítulo 4º “Información litigiosa del Estado,” correspondiente al libro 2 “Régimen reglamentario del sector justicia y del derecho”.
- Decreto Ley 4085 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.
- Ley 790 de 2002, artículo 15, creó el Sistema de Información de la actividad litigiosa y de la Gestión Jurídica del Estado, cuya definición técnica y administración general estaba a cargo de la Dirección de Defensa Judicial de la Nación - Ministerio del Interior y de Justicia.
- Decreto 2269 de 2019, por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
- Circular Externa N° 05 de 27 de julio de 2020 expedida por la ANDJE, por medio de la cual pone a disposición el Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil de Control Interno, versión 8.

<sup>1</sup> La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, desarrolló y adoptó el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, para la gestión integral de la actividad litigiosa de las entidades públicas, que permite obtener información para la formulación, aplicación y evaluación de las políticas de prevención del daño antijurídico, así como la defensa y protección efectiva de los intereses litigiosos de la nación, en las actuaciones judiciales de las entidades públicas, en procura de la reducción de la responsabilidad patrimonial y la actividad litigiosa.

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## 1.4 METODOLOGÍA.

Con el propósito de promover el desarrollo de la auditoría, se solicitó información al Grupo de Defensa Jurídica perteneciente a la Dirección Jurídica del MJD y al Grupo de Gestión Financiera y Contable adscrito a la Secretaría General, comparándose lo reportado, con los datos registrados en el sistema “eKOGUI”; los resultados de la evaluación fueron analizados conjuntamente con los lineamientos de la ANDJE, específicamente frente a lo establecido en el Instructivo<sup>2</sup> del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI – Perfil de Control Interno versión 8 que, esta vez, ordena para la certificación, diligenciar una plantilla unificada proforma Excel como reporte de control interno, con el fin de ser enviada a la ANDJE; en este informe, se reportan y comentan los elementos más importantes encontrados en el proceso.

## 2. ANTECEDENTES.

Se revisa el Plan de Mejoramiento Institucional –PMI– y el Plan de Mejoramiento por Procesos del MJD –PMP–, encontrándose que existen dos planes de mejoramiento en el MJD asociados a hallazgos sobre la calidad de la información del sistema eKOGUI, cuyas acciones de mejora procuran el mismo objetivo, es decir, que el sistema eKOGUI arroje la información correcta y consistente con la realidad procesal de los casos judiciales y extrajudiciales en los que hizo y hace parte el MJD, para efectos de lograr un seguimiento eficaz y así establecer políticas de mitigación del daño antijurídico.

### 2.1 PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL, –PMI-CGR–.

En el Plan de Mejoramiento Institucional-PMI, con corte al 30 de junio de 2020, se relacionaban dos hallazgos, de tipo administrativo, encontrados por la Contraloría General de la República: el H2 y el H6.

El hallazgo H2 (código 02 G 2015), derivado de la auditoría del año 2015 que señala: *"No se incluyó en algunos procesos el código eKOGUI, esto no permite a los órganos de control, ni a los funcionarios encargados del seguimiento, ni a los ciudadanos que eventualmente puedan tener legitimidad en la causa, para realizar la consulta del estado actual de los procesos judiciales"*.

El hallazgo H6 (código 06 F 2017), derivado de la auditoría de 2017, que determina: *"debilidades en oportunidad y solidez de la información de procesos y casos, cruzando la base de datos/registros del aplicativo eKOGUI, frente a lo reportado en la pág. web-MJD que reporta 1175 procesos activos, los cuales difieren de los reportes generados en e-KOGUI, el cual registra 1894 procesos judiciales activos, encontrando diferencias en 719 procesos"*.

La Oficina de Control Interno, en su informe de seguimiento al PMI, con corte al 30 de junio de 2020, respecto a los anteriores hallazgos, declaró efectivo el plan relacionado con el H2, por

<sup>2</sup> El instructivo es de carácter vinculante, tal como lo dispone el inciso 2º del numeral 2º del artículo 6º del Decreto Ley 4085 de 2011 y el artículo 2.2.3.4.1.5 del Decreto 1069 de 2015, que establece que serán vinculantes, para las entidades del orden nacional, todos los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI que formule la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

cuanto “se encontró coincidencia del código ID en toda la muestra seleccionada, razón por la cual encuentra esta Oficina que la matriz de “información procesal consolidada” se encuentra actualizada con los códigos ID y por tanto estaría superada la causa que dio origen al hallazgo”; y el plan relacionado con el hallazgo H6 se declaró no efectivo (para reprogramar), teniendo en cuenta que “si bien la dependencia gestionó la eliminación de 102 procesos judiciales, de los cuales 15 se reiteraron por ser competencia del MJD, sigue persistiendo la diferencia en las cifras relacionadas en la matriz de “información procesal consolidada” y las reportada en el sistema ekogui”.

## **2.2 PLAN DE MEJORAMIENTO POR PROCESOS – PMP–.**

La Oficina de Control Interno, en sus auditorías internas, reporta dos no conformidades, relacionadas con la actualización de la información suministrada en el sistema eKOGUI, que fueron unificadas en la revisión que efectuó la OCI en el primer semestre de este año, por tratar sobre la misma situación, así: la 5-15F, que señala: “los apoderados del Grupo de Defensa Jurídica no han logrado registrar y actualizar en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, la información histórica pendiente de los procesos judiciales y las solicitudes de conciliación extrajudicial, según lo dispone el numeral 1° del artículo 10 del Decreto 2052 de 2014, compilado en el Decreto 1069 de 2015” y la 4-17C, que expresa “se evidenció desactualización del sistema eKOGUI en cuanto al registro y actualización de procesos judiciales con corte al 30 de junio de 2017; la información registrada en el Sistema, difiere con lo reportado por la Oficina Asesora Jurídica en el número de procesos activos, estado del proceso, última actuación o situación actual del proceso, calificación de riesgo y valor incorporado de provisión contable (...)”

La acción de mejoramiento para superar los hallazgos se resume en: “realizar actualización y depuración permanente de la plataforma Ekogui; enviar la información de manera oportuna a los apoderados del GDJ, instándolos a actualizar las fichas técnicas respectivas” y la meta esperada es: “Registrar y actualizar en la plataforma eKOGUI la información histórica pendiente de los procesos judiciales a cargo de los apoderados del GDJ”.

La OCI, en el último informe de seguimiento del PMP (emitido el 1/05/2020), con corte al 31/03/2020, declaró en termino los anteriores planes de mejoramiento asociados a dos hallazgos y en el informe dejó consignado:

*“Teniendo en cuenta que el MJD realizó la actualización del mapa de procesos y que actualmente se está realizando la caracterización de los procesos y procedimientos, la dependencia auditada por recomendación de la OCI, solicita la reprogramación del cumplimiento de la meta. Fecha que queda programada para su cumplimiento en el 30/12/2020, por lo tanto, la OCI, considera que la acción se encuentra en término.*

*La OCI evidencia que los apoderados del GDJ continúan actualizando en el eKOGUI 1) Todos los procesos reportados en los formatos de “Información Consolidada Procesal” (F-GJDJ-02-03) en reporte realizado el 20 de febrero del 2020;*

*En desarrollo de la auditoria la actualización de la plataforma Ekogui es un proceso que no se cumplió en su totalidad y la dependencia solicitó la reprogramación de este el día 17/02/2020.”*

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Se verifica, luego de la revisión de los planes de mejoramiento que, en el primer semestre del año 2020, fueron adelantadas por parte de los apoderados algunas labores de actualización del sistema eKOGUI, por lo que se cerró una de las acciones del PMI, aunque persisten no conformidades.

### 3. SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO

La agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para el primer semestre del 2020, desarrolló una plantilla para el diligenciamiento del certificado del Jefe de Control Interno, que tiene como fin recolectar (luego de cruzar la información del sistema), los resultados de la verificación de las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015, por parte de las entidades del orden Nacional usuarias del sistema eKOGUI; esta plantilla, a partir del primer semestre de 2020, será la certificación para la ANDJE, para lo cual desarrolló capacitaciones en el mes de agosto, y como se dijo anteriormente, en este informe se consigna lo más relevante del reporte.

#### 3.1 USUARIOS DEL SISTEMA EKOGUI

En este punto se aborda lo concerniente a los usuarios del sistema en la entidad; en la siguiente tabla se muestran los roles de usuarios que están activos actualmente, diferentes a los apoderados, con su fecha de creación y de capacitación.

ROL	TIENE EL ROL	FECHA CREACIÓN EN EKOGUI	CAPACITACIÓN
JEFE FINANCIERO	Si	16/02/2020	No registra
JEFE JURÍDICO	Si	16/02/2020	No registra
ENLACE DE PAGOS	Si	5/06/2020	10/06/2020
JEFE CONTROL INTERNO	Si	1/02/2018	13/07/2018
SECRETARIO TÉCNICO	Si	9/05/2020	16/06/2020
ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD	Si	14/05/2020	3/06/2020

Se encuentra que, en el MJD, el administrador del sistema en la entidad, ha creado los seis (6) usuarios para todos los roles que interactúan con el eKOGUI; cumpliendo en un 100% las exigencias de la ANDJE; cinco (5) de los seis (6) funcionarios (corresponden al jefe financiero, jefe jurídico, enlace de pagos, secretario técnico del comité de conciliación, administrador de la entidad) son nuevos en los roles desempeñados; para lo cual, tres (3) recibieron capacitación por la ANDJE, en el primer semestre de este año; el rol de jefe de control interno presenta capacitaciones anteriores al periodo de revisión; los roles de jefe jurídico y jefe financiero, que son desempeñados por personas nuevas en el sistema, no registran ninguna capacitación, certificada por la ANDJE.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

Los tres roles que recibieron capacitación (durante el primer semestre de 2020) sobre el sistema Ekogui, fueron los de enlace de pagos, secretario técnico de comité de conciliación y administrador de la entidad; todos nuevos funcionarios, encargados de esos perfiles en el sistema.

El rol de enlace de pagos fue creado en el MJD, en el primer semestre de 2020; el módulo de relación de pagos<sup>3</sup> en el que interactúa ese rol se implementó desde el mes de abril de 2019, por parte de la ANDJE en la versión 2 del sistema eKOGUI; en ese módulo interviene el Jefe Financiero, que en el MJD lo ejerce el coordinador del Grupo de Gestión Financiera y Contable -GGFC, junto con el enlace de pagos.<sup>4</sup>

### 3.1.1 APODERADOS DE LA ENTIDAD

Los abogados que ejercen como apoderados son los responsables directos de la veracidad y calidad de la información que reportan en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -eKOGUI-, en el marco de sus competencias, así como de su registro oportuno y su constante actualización.

Las siguientes tablas resumen información que es solicitada por la ANDJE, en su matriz Excel de reporte, para los abogados que ejercen la labor de apoderados de la entidad, y se encuentran activos en el sistema.

ABOGADOS ACTIVOS AL 30-06-2020	CANTIDAD
CANTIDAD DE ABOGADOS LITIGANDO	5
ABOGADOS CREADOS EN EKOGUI ACTIVOS	5
ABOGADOS CON CORREO ACTUALIZADO	5
ABOGADOS CON PROCESOS ACTIVOS	5

A la fecha de corte del reporte, cinco (5) abogados ejercen como apoderados de la entidad; los cinco se encuentran creados en el sistema, registran gestión en el sistema, tienen el correo actualizado y tienen asignados procesos.

Los abogados activos del MJD que se encuentran creados en la plataforma eKOGUI son:

ABOGADO	CREACION EKOGUI
MARLENY ALVAREZ ALVAREZ	SI

<sup>3</sup> Es una estructura lógica parametrizada, en la que se puede efectuar la relación entre registros presupuestales, a partir de la información suministrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales o laudos arbitrales a cargo de aquellas entidades que gestionan sus pagos a través del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF; ese modulo entró al servicio a partir del 9 de mayo de 2019.

<sup>4</sup> El usuario del rol fue creado en el MJD dentro del periodo que se revisa (5 de junio de 2020)

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

ABOGADO	CREACION EKOGUI
LIGIA PATRICIA AGUIRRE CUBIDES	SI
ALFREDO GOMEZ GIRALDO	SI
ANA BELEN FONSECA OYUELA	SI
PAOLA MARCELA DIAZ TRIANA	SI

Un apoderado se retiró de la entidad en el primer periodo de este año, y se constató que fue inactivado para actuar por el MJD en el sistema; se evidenció que ya no tiene procesos a cargo.

ABOGADOS INACTIVOS	CANTIDAD
RETIRADOS EN LA ENTIDAD PRIMER SEMESTRE 2020 <sup>5</sup>	1

El apoderado fue inactivado el día 11 de mayo de 2020. Se concluye, en esta parte, que la administradora del sistema en la entidad está cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.3.4.1.9 del Decreto 1069 de 2015, “*crear, asignar claves de acceso e inactivar dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - eKOGUI, a los usuarios de la entidad de conformidad con los instructivos que la Agencia expida para tal fin.*”

## CAPACITACIÓN APODERADOS

La ANDJE solicita informar sobre las capacitaciones que son ofrecidas, en las que han participado los apoderados activos de la entidad; se verifica por la información enviada por la administradora eKOGUI que dos apoderadas<sup>6</sup> han recibido capacitación virtual en el primer semestre de este año; una, que también recibió capacitación este año, lo hizo en el 2019; los cinco apoderados del MJD han recibido alguna capacitación en fecha anterior al 21 de marzo de 2019 (el eKOGUI2 entró en vigencia para esa fecha)

ÚLTIMA CAPACITACIÓN	CANTIDAD DE ABOGADOS
ENTRE 01-01-2020 Y 30-06-2020	2
ENTRE 21-03-2019 Y 31-12-2019	1
CAPACITACIONES ANTERIORES AL 21-03-2019	5
SIN CAPACITACIÓN	0

Se recomienda a la administradora de la entidad replicar las invitaciones a capacitación, que periódicamente envía la Agencia para todos los perfiles, para así, seguir reforzando el conocimiento de todos los intervinientes por el Ministerio en el sistema eKOGUI; lo anterior, permite un mejor uso del sistema, para la gestión y control de los procesos judiciales, así como tener herramientas adicionales para mejorar la estrategia de defensa de la entidad.

<sup>5</sup> Corresponde al Dr. Carlos Felipe Remolina

<sup>6</sup> Corresponden a capacitaciones de las Doctoras Ana Belén Fonseca Oyuela y Marleny Álvarez Álvarez

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 3.2 MÓDULO PROCESOS JUDICIALES

A continuación, la tabla resumen que muestra, en la primera fila, los procesos activos del MJD<sup>7</sup>, que se registran en la matriz consolidada procesal de la Dirección Jurídica (DNE-MJD); en la segunda fila, los procesos activos para la entidad que se encuentran registrados en el eKOGUI<sup>8</sup>, con fecha de registro anterior a 30 de junio de 2020; y en la tercera, los que no tienen asignado apoderado en ekogui.

PROCESOS ACTIVOS AL 30 DE JUNIO DE 2020	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS ACTIVOS MJD (matriz entidad)	1609
PROCESOS ACTIVOS QUE REGISTRA EL EKOGUI (reporte sistema) <sup>9</sup>	1898
PROCESOS SIN ABOGADO ASIGNADO EN KOGUI (reporte del sistema) <sup>10</sup>	74

Aunque han existido labores de actualización, y se reconoce mejoría, aun no hay congruencia entre las cifras reales de procesos activos del MJD, y las del sistema eKOGUI; existe una diferencia de 289 procesos entre las cifras del sistema y las de la matriz del MJD; también en la información que arroja el sistema se observa que existen 74 procesos sin asignación de apoderado.

La Dirección Jurídica, específicamente el grupo de defensa jurídica, ha informado que se continúan las labores de depuración en el sistema, para corroborar, entre otros temas, el estado de los ID que se encuentran terminados procesalmente, que aún aparecen como activos para el MJD<sup>11</sup>; se verificaron -por parte de esta auditoría- 776 registros de actualizaciones procesales, realizados por los abogados y 60 asignaciones de procesos por parte de la administradora, en el módulo de procesos judiciales; también se verifican los correos electrónicos dirigidos por la administradora del MJD a la Dirección de la Gestión de la Información de la ANDJE, en los que el MJD ha solicitado asistencia. La acción de depuración se continúa realizando, y de ello, deviene la diferencia (289 procesos) entre la información real y la del sistema, que hace que los planes de mejora continúen vigentes. La administradora del sistema resume la situación en: “se continúan haciendo las gestiones para lograr una unificación con el sistema eKogui.”

<sup>7</sup> En contra (1590) e instaurados (37) por el MJD que se deben registrar en eKOGUI.

<sup>8</sup> En EKOGUI se registra la gestión litigiosa de los procesos judiciales, arbitrales y conciliaciones extrajudiciales que cursen ante las Jurisdicciones Ordinaria, Contenciosa Administrativa y Constitucional, excluyéndose de ésta última, a la acción de tutela.

<sup>9</sup> En los procesos de migración de la información a ekogui se cargaron procesos al MJD y esto aún se depura.

<sup>10</sup> Es necesario tener en cuenta que, si el proceso judicial lo registró la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el proceso aparecerá en el módulo procesos sin abogado en el perfil del administrador de entidad, quien le asignará un abogado al proceso que deberá actualizar.

<sup>11</sup> En el anterior informe, que correspondía al segundo semestre del 2019, la diferencia era de 400 procesos

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## PROCESOS TERMINADOS PRIMER SEMESTRE DE 2020

En la tabla que se incorpora más adelante, se indican los procesos culminados durante el primer semestre de 2020 en el MJD, en los cuales se registró la terminación del proceso en el sistema examinado, a saber:

PROCESOS TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2020	CANTIDAD
PROCESOS TERMINADOS EN 2020 (MATRIZ MJD)	23
TERMINADOS EN EKOGUI EN 2020	21

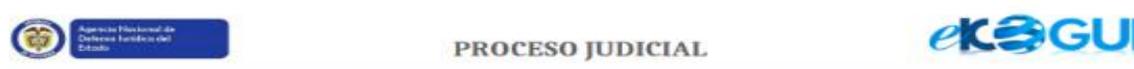
La matriz consolidada procesal del MJD relaciona 23 procesos que se terminaron en el periodo; al corroborar esos 23 procesos contra el sistema eKOGUI, se encuentran inconsistencias en dos procesos (que debieran estar en esa misma condición):

1. El proceso con ID 905113 del Tribunal Administrativo del Casanare ya fue terminado en la instancia correspondiente, se encuentra aún en estado activo para el MJD en el eKogui. Al verificar el número de proceso que aparece en eKogui es 85001333300120160026301, el cual es diferente al que tiene el MJD en su matriz de seguimiento, presentándose entonces también inconsistencia con el número único.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado</span>	<b>PROCESO JUDICIAL</b>	
<b>Estado del proceso:</b> <b>Terminado</b>	<b>Estado del proceso en su entidad:</b> <b>Activo</b>	
<b>Valor económico inicial:</b> <b>\$ 0,00</b>	<b>Valor económico indexado:</b> <b>\$ 0,00</b>	
<b>Datos del registro del proceso judicial</b>		
<b>Número EKOGUI: 905113</b>		
<b>Fecha del registro: 2016-10-21</b>		
<b>Registrado por: MARCELA RAMIREZ SEPULVEDA (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL)</b>		
<b>Tipo de proceso: JUDICIAL</b>		
<b>Código Único del Proceso: 85001333300120160026301</b>		

2. En el caso del proceso con ID 599490, aunque en la matriz consolidada de la entidad se terminó, el estado en eKogui es activo.

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03



Estado del proceso: <b>Activo</b>	Estado del proceso en su entidad: <b>Activo</b>
Valor económico inicial: <b>\$ 234.000.000,00</b>	Valor económico indexado: <b>\$ 322.354.823,41</b>

#### Datos del registro del proceso judicial

Número EKOGUI: 599490
Fecha del registro: 2015-01-16
Registrado por: CHRISTIAN DAVID MARTINEZ CABALLERO (OPERACION EKOGUI)
Tipo de proceso: JUDICIAL
Código Único del Proceso: 52001333300320140009800

Se solicita revisar los ID, y realizar los ajustes correspondientes en la matriz de seguimiento y en el sistema eKOGUI.

### ACTUALIZACIÓN DE PROCESOS TERMINADOS EN eKOGUI

En la siguiente tabla, la ANDJE solicita se relacione -en la primera fila-, todos los procesos que en eKOGUI se encuentran terminados para la entidad<sup>12</sup>; mientras que, en la segunda fila, se deben relacionar los procesos que aún figuran con estado activo para la entidad, aunque ya se encuentran cerrados procesalmente (que deberían estar registrados en la primera fila):

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD
PROCESO TERMINADOS AL 30 DE JUNIO 2020	2535
PROCESOS AUN ACTIVOS PARA MJD, CON ESTADO GENERAL TERMINADO EN EKOGUI	136

Como se puede observar, en la matriz de procesos terminados para el MJD, figuran 2535, y al revisar la matriz de activos para la entidad en eKOGUI, aún se encuentran 149 procesos con estado general de terminado, que aún se mantienen activos para el MJD. Se solicita revisar esta inconsistencia para los siguientes ID:

71534, 77200, 81371, 82101, 89499, 101504, 101629, 101676, 101865, 101875, 102397, 103023, 103792, 104328, 105370, 105382, 106459, 106774, 109013, 120584, 120604, 120629, 120785, 120797, 120910, 120933, 120986, 121111, 121430, 121532, 121644, 121844, 121859, 121878, 121909, 141627, 146674, 147694, 148032, 150690, 150813, 152007, 152473, 187578, 188091, 199317, 200277, 226611, 234982, 235063, 273132, 274973, 278835, 279029, 280152, 280155, 280159, 280746, 282305, 284017, 288338, 297620, 322162, 322165, 325742, 330860, 336205, 336321, 336382, 347570, 351450, 370866, 387959, 405261, 406263, 406704, 419890, 426339, 431433, 445767, 453384, 458017, 487853, 489462, 498080, 503072, 504132, 508445, 513213, 513248, 514454, 519760, 548408, 550549,

<sup>12</sup> Filtrando columna de última actuación

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

561102,571285,572182,584763,584841,585983,586196,589962,590150,600353,681904,728246,739733,740893,762432,764115,781603,806356,812299,817117,845103,848071,858685,860702,873314,883380,887118,905113,937564,937751,954867,960283,969021,1003433,1043666,1045443,1051544,1071752,1121786,1126857,1285182 y 2085243.

### MATRIZ DESFAVORABLES

Se toma una muestra de diez (10) procesos terminados en el primer semestre, con sujeción a la cual se consignan los datos solicitados por la ANDJE en la siguiente tabla:

CONDENAS	CANTIDAD
PROCESOS ANALIZADOS	10
PROCESOS TERMINADOS CON EJECUTORIA	10
PROCESOS DESFAVORABLES	0
PROCESOS QUE GENERAN EROGACIÓN ECONÓMICA	0
PROCESOS CON VALOR CONDENA MAYOR A CERO	0

De los diez procesos analizados en la muestra, se concluye que:

- Los diez terminaron de manera normal, con ejecutoria de la sentencia
- Ninguno fue desfavorable, y no generaron erogación económica.

### PROCESOS DE MAYOR CUANTIA

Se consignan en la siguiente matriz los procesos en los que se encuentra vinculada la entidad con pretensiones mayores a 33.000 SMMLV<sup>13</sup>

MAYORES A 33.000 SMMLV (4)	CANTIDAD
CANTIDAD DE PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV	26
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV REGISTRADOS EN EKOGUI	26
PROCESOS DE MÁS DE 33.000 SMMLV CON LA PIEZA DEMANDA	26

Todos los procesos de mayor cuantía se encuentran registrados en el sistema, y tienen la pieza procesal de la demanda en el sistema.

### CALIFICACIÓN DEL RIESGO

Se revisa en el sistema, la calificación del riesgo para los procesos activos en los que la entidad actúa en calidad de demandada, arrojando la siguiente información:

<sup>13</sup>Equivalente en el 2020 a un valor indexado de \$28.967 millones.

 <b>La justicia es de todos</b> <b>Minjusticia</b>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	<b>Código: F-SE-01-02</b>
		<b>Versión: 03</b>

CALIFICACIÓN DE RIESGO	CANTIDAD
PROCESOS ACTIVOS EN CALIDAD DEMANDADO AL 30-06-2020	1886
PROCESOS CON CALIFICACIÓN PRIMER SEMESTRE 2020	418
PROCESOS CON CALIFICACIÓN ANTERIOR A 2020	1134
PROCESOS SIN CALIFICACIÓN	334

Se evidencia que, de los 1886 procesos activos a los que se les debe calificar el riesgo<sup>14</sup>, 1552 procesos registrados tienen calificación del riesgo en cualquier tiempo; 418 tienen calificado el riesgo en el 2020 (el deber ser), 1134 tienen calificación del riesgo anterior al 2020 y 334 no presentan calificación del riesgo.

Se pudo constatar que de los 1886 activos (como demandado) en eKOGUI para el MJD, al 22,06%, que corresponde a 418, se les calificó el riesgo por parte de los apoderados del Ministerio; debiendo esta labor realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses; aclarando que existen 289 procesos registrados en el sistema (que son objeto de las acciones de mejora) que no figuran en la matriz de procesos del MJD.

Se revisaron como muestra, los 26 procesos de mayor cuantía que se encuentran activos para el MJD, y de ellos se encontró:

1. Dos (2), que corresponden al 7,7%, informan que no se les ha realizado una calificación del riesgo y provisión contable; son ellos, los correspondientes a los ID 1388512 y 1113857.
2. Cinco (5), que corresponden al 19,2%, presentan la calificación cumpliendo la periodicidad de seis meses; en este sentido, son los ID 2114182, 2092806, 2086184, 2054913 y 385838.
3. Diecinueve (19), que corresponden al 73,1%, presentan calificación desactualizada con la alerta, “su calificación está desactualizada, por favor vuelva a calificar el proceso”; en este caso, corresponden a los identificados con los ID 1386015, 1033999, 1063195, 336376, 378241, 462201, 82987, 102566, 121726, 121762, 121793, 144962, 156860, 274973, 814431, 957155, 523230, 587647 y 722152.

Se recomienda a los apoderados de la entidad efectuar semestralmente la calificación del riesgo de los procesos a su cargo, para estar acorde a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015, y en este caso, se presentará una no conformidad con la disposición.

<sup>14</sup>El artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 4 que, es una función del apoderado, la de “calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo...”

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">             La justicia es de todos         </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">             Minjusticia         </div>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

## PROVISIÓN CONTABLE

Para verificar la provisión contable<sup>15</sup>, se toman los procesos activos que tienen calificación de riesgo en eKOGUI, en cualquier tiempo (corresponden a 1552), sin importar la fecha; una vez realizado lo anterior, se verifican las probabilidades de perder el proceso (condena en contra), que fueron consignadas por los apoderados<sup>16</sup> cuando actualizaron el sistema.

PROVISIÓN CONTABLE	PROCESOS	CON PROVISIÓN IGUAL A CERO
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO ALTA	37	23 <sup>17</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO MEDIA	316	312 <sup>18</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO BAJA	28	28 <sup>19</sup>
PROBABILIDAD DE PERDER EL CASO REMOTA	1171	1162 <sup>20</sup>

Se comenta en este sentido: de los 1552 procesos a los que se les calificó el riesgo, 37 tienen calificación “alta” de perder el caso, (y 23 de ellos tienen una provisión igual a cero); 316 tienen probabilidad “media” de perder, (de estos 312 tienen una provisión igual a cero); 28 tienen probabilidad “baja” de perder el caso (los mismos 28 tienen una provisión igual a cero); 1171 (75,5%) presentan probabilidad “remota” de perder el caso (de ellos, 1162 tienen una provisión igual a cero).

Se concluye que el 75,5% de los casos registrados en el sistema eKOGUI para el MJD, que corresponden a 1171 procesos, tienen probabilidad remota de perder, y según la metodología<sup>21</sup> no se deben provisionar ni informar en los estados financieros; aclarando que existen 289 procesos registrados en el sistema (que son objeto de la acción de mejora) que no figuran en la matriz de procesos del MJD; como también recordando que, 1134 procesos presentan calificación del riesgo y provisión, en fechas anteriores al primer día de 2020.

Se recomienda a los apoderados de la entidad calificar el riesgo e incorporar semestralmente el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, para estar acorde a lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10 del Decreto 1069 de 2015; se recuerda, como se anotó anteriormente, que

<sup>15</sup> Pasivos a cargo de la entidad que estén sujetos a condiciones de incertidumbre en relación con su cuantía y/o vencimiento

<sup>16</sup> El artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015 dispone en el numeral 5 que, es una función del apoderado, la de “incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin.”

<sup>17</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como alta, el apoderado registra el valor de las pretensiones ajustado, como provisión contable; también teniendo en cuenta las excepciones de la metodología que en algunos casos ordena dejarla en cero.

<sup>18</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como media, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden.

<sup>19</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como baja, el apoderado registra el valor cero en el sistema y comunica al área financiera el valor de las pretensiones para ser registrado como cuenta de orden

<sup>20</sup> Según la metodología, si la probabilidad de pérdida se califica como remota, el apoderado registra el valor cero en el sistema y el área financiera no deberá registrar.

<sup>21</sup> El MJD adoptó mediante Resolución 969 de 2017, la metodología dispuesta en la resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

[https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones\\_2016/Lists/Resoluciones%202016/Attachments/14/res\\_353\\_1\\_noviembre\\_2016.pdf](https://www.defensajuridica.gov.co/normatividad/normas-internas/resoluciones_2016/Lists/Resoluciones%202016/Attachments/14/res_353_1_noviembre_2016.pdf)

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

en la revisión se encontraron 1134 procesos con calificación anterior al semestre de revisión, incumpliendo en este punto.

### 3.3 MÓDULO PROCESOS PREJUDICIALES

#### PREJUDICIALES ACTIVOS

A continuación, se resumen en la siguiente tabla, los procesos prejudiciales activos que figuran en el eKOGUI, para el MJD; a su turno, estos se discriminan por la fecha de registro en el sistema, de acuerdo con lo solicitado por la ANDJE.

PREJUDICIALES ACTIVOS	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES ACTIVOS EN EKOGUI	188
REGISTRO DESDE ABRIL 1 2020	12
REGISTRO ENTRE 1º ENERO y 31 MARZO 2020	8
REGISTRO EN 2019 y ANTERIORES	168

Se evidencia que, en el sistema, figuran activos 188 procesos de conciliación prejudicial<sup>22</sup>, de los cuales ocho (8) fueron registrados en el primer trimestre del año, y doce (12) en el segundo trimestre.

Se verificó por esta auditoría que, para el período en el MJD, se realizaron nueve (9) comités de conciliación<sup>23</sup> y en ellos se discutieron 119 casos de conciliaciones; también se registraron 51 solicitudes de conciliación prejudicial.

Se encuentra una mejora sustancial respecto a la actualización de la información del módulo de procesos prejudiciales; en el anterior reporte (correspondiente al segundo semestre de 2019) se presentaban 1311 conciliaciones activas para el MJD; se concluye y reconoce que se ha adelantado un importante avance respecto a la actualización de estos casos, como es, entre otras, la elaboración de la ficha técnica; se observó, por esta auditoría, que en el periodo se realizaron 16.984 registros por los apoderados en los diferentes campos<sup>24</sup> que solicitan diligenciar el sistema en este módulo<sup>25</sup>, para poder llegar a arrojar la información consolidada, que sea consecuente con la realidad procesal.

#### PREJUDIALES TERMINADOS

En la siguiente tabla se consignan, en la primera fila, los procesos terminados en eKogui que tienen la fecha de registro de “terminado” en el sistema, durante el primer semestre de 2020; en

<sup>22</sup> Corresponden a las audiencias de conciliación, en la que figura la entidad como convocada, por la instancia competente

<sup>23</sup> Correspondientes a las actas 209 a 217

<sup>24</sup> Por ejemplo, vinculación de demandado/convocado/accionado, vinculación de persona natural/jurídica o entidad territorial, demandante/convocante/accionante, causas, vinculación de abogado, edición del proceso, etc.

<sup>25</sup> El Ekogui en su estructura general, está concebido para registrar, actualizar y gestionar de manera integral la actividad de las conciliaciones extrajudiciales en lo contencioso administrativo, de conformidad con lo descrito en el artículo 613 de la Ley 1564 de 2012.

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

la segunda fila, se consigna la cantidad de procesos con actuación procesal efectiva de terminación, en el primer semestre.

PREJUDICIALES TERMINADOS PRIMER SEMESTRE 2020	CANTIDAD
TOTAL, PREJUDICIALES TERMINADOS I SEM. 2020	77
TERMINADOS ÚLTIMA ACTUACIÓN I SEM. 2020	67

Por lo anterior, 77 conciliaciones prejudiciales fueron registradas, por los apoderados, como terminadas en el sistema Ekogui en el periodo de enero a junio de este año y 67 de ellas presentan fecha efectiva de actuación procesal de terminación en el mismo periodo.

### MUESTRA DE ACTUALIZACIÓN

Se toma una muestra de 20 procesos prejudiciales activos, antes del 31 de marzo de 2020 (que corresponde a la cifra de 176) y se consignan los datos solicitados en la matriz:

ACTUALIZACIÓN	CANTIDAD PREJUDICIALES
PROCESOS QUE EFECTIVAMENTE SE ENCUENTRAN ACTIVOS	20
PROCESOS QUE SE ENCUENTRAN TERMINADOS	20

En el sistema, los 20 procesos prejudiciales de la muestra presentan el estado como activo; aunque se anota que, siete corresponden a conciliaciones con más de seis meses de permanencia en el sistema como activos, y pueden ser parte de los procesos que aún falta actualizar en el sistema. Se solicita al grupo de Defensa Judicial revisar los ID para que efectivamente se confirme dicha circunstancia, porque no es normal que una solicitud de conciliación iniciada en el 2018, o antes, se encuentre aún activa, como son las que corresponden a los siguientes siete ID: 861619, 656439, 833866, 797499, 975245, 1198819 y 860534.

Producto de los planes de mejora, que se encuentran en término, se continua el trabajo para confrontar y depurar toda la información del módulo de prejudiciales.

### 3.4 MÓDULO PROCESOS ARBITRALES

La entidad no cuenta con procesos arbitrales y en el módulo de eKOGUI, que se refiere a procesos arbitrales, se confirma que no hay ninguno activo, así como ninguno terminado.

ARBITRAMENTOS	CANTIDAD
ARBITRAMENTOS ACTIVOS AL 30-06-2020	0
ARBITRAMENTOS REGISTRADOS EN EKOGUI	0

 <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">La justicia es de todos</span> <span style="background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minjusticia</span>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

### 3.5 MÓDULO DE PAGOS

Se relaciona, en la primera columna, la respuesta a la pregunta de si la entidad gestiona pagos por SIIF Nación, y en la segunda, los pagos que se enlazaron en ese módulo

PROCESOS ACTIVOS	CANTIDAD
GESTIONA PAGOS EN SIIF DE MINHACIENDA	Si
PAGOS ENLAZADOS AL 30-06-2020	0

En el primer semestre, no fueron enlazados pagos en el sistema eKOGUI, si bien se realizaron dos pagos por conciliaciones. Los pagos fueron ordenados por medio de las Resoluciones 446 del 29 de abril de 2020 y 498 del 15 de mayo de 2020 a:

1. Unión temporal software One, por un valor de \$39.013.841 que corresponde a conciliación prejudicial ante la Procuraduría 147 Judicial de Bogotá
2. Fiduprevisora por valor de \$360.000.000, que corresponde a conciliación judicial ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Posteriormente, en el periodo de elaboración del informe, fueron enlazados los dos pagos que se hicieron, como resultado de las dos conciliaciones. Se aclara en este punto que, para el informe anterior, el enlace de pagos aún no se había creado; el 28 de mayo de 2020 se designó por parte de la coordinadora del GGFC, a la funcionaria que desempeña esa función; el rol se creó el 5 de junio por parte de la administradora, recibiendo su primera capacitación el 10 de junio de 2020; y en el tiempo de elaboración de este informe, quedaron enlazados los dos pagos.

Se recomienda a los roles de jefe financiero y enlace de pagos, continuar con la labor prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1065 de 2015: “1. *Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.*”

 <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px;">             La justicia es de todos         </div> <div style="display: inline-block; background-color: #0056b3; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">             Minjusticia         </div>	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

#### 4. CONCLUSIONES-HALLAZGOS Y/O RECOMENDACIONES

##### 4.1 CONCLUSIONES

- Esta auditoría pudo constatar que el Grupo de Defensa Jurídica del Ministerio, adelanta labores de actualización de la información cargada en el sistema de EKOGUI; así mismo, viene confrontando los procesos radicados en eKOGUI con los notificados, registrados y contestados por la entidad, por lo cual las acciones de mejoramiento se encuentran en ejecución y en término, para así cumplir con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.3 del Decreto 1065 de 2016, “Cualquier información que las entidades reporten sobre su actividad litigiosa a las demás instituciones que tienen obligación o competencia para recaudar información sobre la materia, o a los ciudadanos en general, deberá coincidir con la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI-.”
- Se verificó que la Dirección Jurídica, grupo de Defensa Jurídica, está coordinando con el web máster de la entidad, la actualización de la información, que se publica en la página, de casos judiciales en los que se encuentra vinculado el Ministerio, acorde con lo previsto en el ítem 7.6 del ITA (índice de transparencia); en el periodo de auditoría, se actualizó la información a marzo de 2020, y a la fecha de este informe se constató información publicada con corte del 30 de agosto 2020. <https://www.minjusticia.gov.co/InformeProcesosJudContraMJD>.
- Se reconoce como mejora, que la Dirección Jurídica actualizó, al 30 de junio de 2020, los procesos del Sistema Integrado de Gestión -SIG-, que le competen; también teniendo en cuenta el nuevo mapa de procesos que eliminó el subproceso de defensa jurídica.
- Se encontró también que, en el periodo auditado, fue designado por la coordinación del GGFC, el servidor público que desempeña la función de enlace de pagos, que recibió capacitación en su rol por parte de la ANDJE, y a la fecha de elaboración de este informe enlazó en el sistema los dos pagos, producto de conciliaciones, realizados por el MJD, cumpliendo así con lo ordenado por el Decreto 1065 de 2015.

##### 4.2 RECOMENDACIONES

Se recomienda a los roles de jefe financiero y enlace de pagos, continuar con la labor prevista en el artículo 2.2.3.4.1.2. del Decreto 1069 de 2015. *“1. Gestionar, de acuerdo con sus competencias y dentro del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI-, el proceso de pagos de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales, bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia y 2. Vigilar que todos los procesos judiciales tengan el valor de la provisión contable registrada en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI en caso de pérdida.”*

	<b>FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA</b>	Código: F-SE-01-02
		Versión: 03

#### 4.3 HALLAZGO

Se evidenció por esta auditoría que, de los procesos activos en eKOGUI para el Ministerio, a los que se les debe calificar el riesgo y calcular la provisión contable, 1134 tienen calificación del riesgo y calculo de la provisión contable anterior al 2020, 334 no presentan calificación del riesgo y provisión contable; debiendo ser esta tarea realizada con una periodicidad no mayor a seis meses; de acuerdo con lo ordenado por el artículo 2.2.3.4.1.10, numerales 4 y 5 del Decreto 1069 de 2015.

Se recomienda a los apoderados de la entidad, calificar el riesgo y realizar el cálculo de la provisión contable, de acuerdo con el procedimiento del SIG P-GJ-06, “determinación del riesgo procesal”, usando los formatos del SIG, establecidos para tal fin, e incorporar semestralmente en el sistema, el valor del riesgo y de la provisión contable de los procesos a su cargo, bajo la metodología adoptada por la entidad.

Cordialmente,

Diego Orlando Bustos Forero  
Jefe Oficina de Control Interno

Elaboró: Elder Herney Villar Castro. - Profesional especializado,  
Revisó y aprobó: Diego Orlando Bustos Forero